



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06200 ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)

Secretaría General

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica y objetivos.

El Consejo Económico y Social Municipal es un órgano de participación sectorial que forma parte de la organización complementaria municipal con funciones de carácter consultivo, así como de asesoramiento e información en materia económica y social y cauce de la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales constituidas en el término municipal de Almendralejo.

Artículo 2.- Finalidades.

Para hacer efectivos sus objetivos, la actividad del Consejo se dirigirá:

- a) A estudiar, analizar y proponer a los diferentes órganos municipales todos aquellos proyectos e iniciativas que contribuyan a mejorar las condiciones económicas y sociales de los vecinos de Almendralejo.
- b) A difundir y transmitir cualquier información que afecte al municipio en el ámbito de sus competencias y en el sector de la actividad que le es propia.

Artículo 3.- Atribuciones.

Corresponde al Consejo Económico y Social Municipal las siguientes funciones:

- a) Análisis y evaluación de la acción del Gobierno Municipal.
- b) Intercambio de experiencias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06200 ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)

Secretaría General

- c) La realización de estudios e informes sobre los proyectos e iniciativas que le sean sometidos a su conocimiento.
- d) Como órgano de consulta y asistencia al Gobierno Municipal, dictaminar los proyectos que, en materia económica o social, le sean sometidos a su consideración.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Órganos de Gobierno.

- 1) El Presidente.
- 2) El Vicepresidente.
- 3) El Secretario.
- 4) Los Vocales.

Artículo 5.- Del Presidente.

1. Será Presidente del Consejo Económico y Social Municipal el Alcalde o Concejales en quien delegue.

2. Corresponde al Presidente:

- a) Convocar, presidir y establecer el orden del día de las sesiones.
- b) Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- c) Cualquier otra que le sea atribuida por disposición legal o reglamentaria, como Presidente de un órgano colegiado, o que le sea expresamente delegada.

Artículo 6.- El Vicepresidente.

Asumirá la Vicepresidencia el/la Concejales que ostente la Delegación de Desarrollo Económico (formación, empleo e industria) del Ayuntamiento de Almendralejo, o Delegación que en su día la sustituyera en estas funciones. A la Vicepresidencia le corresponderá la sustitución del Presidente, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como su asistencia en las atribuciones que le corresponden.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06200 ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)

Secretaría General

Artículo 7.- El Secretario.

1. Será Secretario del Consejo Económico y Social Municipal el funcionario del Ayuntamiento de Almendralejo que determine la Corporación.

2. Al Secretario del Consejo Económico y Social Municipal le corresponderán las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos del mismo.

Artículo 8.- Los Vocales.

1. Serán vocales del Consejo Económico y Social Municipal:

- a) 6 Concejales en representación de la Corporación, designados por el Pleno.
- b) 3 representantes de las organizaciones sindicales más representativas, designados por ellas en proporción a su representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) 1 representante de las asociaciones de empresarios.
- d) 1 representantes de las asociaciones de comerciantes.
- e) 1 representante de los autónomos.

2. Corresponde a los Vocales:

- a) Aprobar el Reglamento del Consejo Económico y Social Municipal.
- b) Formular propuestas en relación con cualquier asunto de competencia municipal en materia económica o social.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 9.- Régimen de sesiones.

1. El Consejo Económico y Social Municipal de Almendralejo celebrará dos sesiones ordinarias al año, una por semestre, y sesiones extraordinarias, cuando sea convocado por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, el cincuenta por ciento de los Vocales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06200 ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)

Secretaría General

2. Las sesiones serán convocadas por el Presidente o, en su caso, por el Vicepresidente, acompañándose a la misma el orden del día y la documentación que sirva de base para las deliberaciones y adopción de los acuerdos. Asimismo se acompañará el borrador o borradores de las actas de las sesiones anteriores.

3. Para la formación del orden del día, el Presidente tendrá en cuenta las propuestas que formulen los vocales, que, en todo caso, deberán ir acompañadas de la documentación que sirva de base para el posicionamiento del Consejo.

4. Cuando la convocatoria del Consejo lo sea en sesión extraordinaria a iniciativa de los Vocales, esta deberá ir acompañada de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, a los que podrán añadirse otros a propuesta del Presidente.

Artículo 10.- Quórum de asistencia.

Para la válida constitución del Consejo será preciso que asistan, en primera convocatoria, al menos, la mitad más uno de sus vocales y, en segunda convocatoria, un tercio de los mismos.

Artículo 11.- Comisiones de estudio.

El Consejo podrá crear, si así se establece en su Reglamento, Comisiones de Estudio, que tendrán la composición que se determine en aquél.

Artículo 12.- Actas y Acuerdos.

De cada sesión, ordinaria o extraordinaria, se levantará Acta, en la que se recogerán sucintamente las intervenciones de sus miembros y las propuestas o iniciativas que se eleven a los distintos órganos municipales.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, especialmente en sus artículos 130 a 139, supletoriamente en el resto de las normas de régimen local y la legislación básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06200 ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)

Secretaría General

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 11 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente

José María Ramírez Moran